

### Curriculum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afin con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

En el caso de plazas vinculadas, sólo se tendrá en cuenta en este apartado la labor asistencial sanitaria desarrollada en la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria. Toda otra actividad profesional será evaluada dentro del apartado de “Otros méritos”.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

### Gestión Académica

La Comisión valorará en este apartado la participación de los candidatos en las tareas de gestión universitaria. Se computará hasta un máximo de 1 punto/año.

### Otros Méritos

La Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y

que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

En ningún caso la puntuación global de este apartado será superior a 20 puntos, antes de la ponderación.

### Valoración global de los méritos

Una vez otorgada la puntuación a cada candidato (ponderando los diferentes campos con los factores de la tabla inicial), las puntuaciones de este segundo bloque se calcularán de la siguiente forma: La puntuación más elevada de entre todos los candidatos se escalará para producir el valor 60. El factor de escala aplicada a este candidato será aplicado a todos los demás, obteniendo la nueva puntuación de cada uno de ellos.

### III. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma directa de las puntuaciones de cada parte.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 330, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 203/2005.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 203 de 2005, como Recurrente, Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el Procurador, D. Valentín Lobo Espada, y asistido de la Letrado, D<sup>a</sup> María del Carmen Lucas Carpintero, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de abril de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 330, de 8 de noviembre de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo nº 203/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Valentín Lobo Espada, en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29 de abril de 2005 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-05/040) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.816,61 más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 22 de diciembre de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas, por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Mediante la Orden de 19 de septiembre de 2005 (D.O.E. nº 113, de 29 de septiembre de 2005), se convocaron, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Celebradas las correspondientes pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención o renovación del correspondiente certificado de aptitud para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad.

Finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal nombrado en la citada Orden de convocatoria.

Y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador acerca del resultado de las mencionadas pruebas.

Procede hacer pública, en virtud del artículo 59.6.b. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la relación de aspirantes que han superado las pruebas convocadas.

Con fundamento en lo expuesto, y de conformidad con las competencias de este órgano directivo reconocidas en el artículo 4 del Decreto 2/2005, de 11 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 2005, con indicación de los siguientes medios de comunicación en que estará expuesta, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario oficial de Extremadura, a los efectos de que los interesados puedan conocer su contenido:

- Tablones de anuncios de los servicios centrales de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en Mérida (Paseo de Roma, s/n.) y de las secciones territoriales de Transportes en Badajoz (Avda. de Europa, 10) y Cáceres (Avda. de Primo de Rivera, 2).
- Internet, en la siguiente dirección URL de la Junta de Extremadura en su página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html>

Segundo. Comunicar a los aspirantes que hayan superado las pruebas de capacitación referenciadas que, para la expedición del certificado de aptitud correspondiente o su renovación, deberán presentar ante la Dirección General de Transportes un escrito de solicitud acompañado de los siguientes documentos:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Justificante de ingreso de la Junta de Extremadura (modelo 50), acreditativo de haber abonado a través de cualquier entidad bancaria colaboradora la cantidad de 8 euros y 13 céntimos (8,13 euros), en concepto de tasa por expedición de certificado de aptitud (o su renovación) para el ejercicio de las funciones de consejero de seguridad, con expresión a estos efectos en el impreso del modelo citado del código número 16008-1.